

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte ejecutante solicita se requiera a la entidad FOPEP para que suministre la dirección electrónica y física del demandado para cumplir con el presupuesto de la notificación personal y por aviso para con el demandado. Para tal efecto, allegó la certificación de la empresa de correo SERVIENTREGA, en la cual establece que la dirección registrada no existe.

De una revisión al expediente, se tiene que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES informa al despacho que una vez verificada la nómina de pensionados de la entidad el pensionado señor TRIFON QUIÑONEZ VALENCIA, registra su domicilio en la dirección Paseo Bolívar No. 3 A – 09, de Tumaco – Nariño, lo cual se tendrá en cuenta para los fines pertinentes, sin que la parte ejecutante haya surtido dicha diligencia en dicha dirección.

Siendo necesaria la notificación del extremo pasivo para continuar el curso del presente proceso, el Despacho ordenará a la parte actora proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído a realizar las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es, llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de la notificación fallida del demandado que se surtió en la carrera 42 C No. 48 – 27, Piso 2, de Cali.
2. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a notificar a la parte demandada en la dirección aportada para tal efecto, Paseo Bolívar No. 3 A – 09, de Tumaco – Nariño, conforme a los artículos 291 y 292, del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.55** fijado hoy **19-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6562a2e7ca01de1dfa3e1db2137311805e8344b677f2b12b7479ea893a82c066**

Documento generado en 18/04/2024 03:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>